REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE CALDAS

INVITACIÓN

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

IPMC-037-2025

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO DE LOS VERTIMIENTOS APROBADOS EN EL PSMV DEL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ

Caldas - Boyacá, noviembre de 2025

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Caldas – Boyacá a través de la Secretaría de planeación y obras públicas en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios y documentos previos, con base en el respetivo análisis del sector, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente invitación.

1. GENERALIDADES

La presente Modalidad de Selección del contratista de Mínima Cuantía se ha adelantado bajo los postulados de numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, decreto 142 de 2023 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, dada la naturaleza y características de los bienes y/o servicios a contratar, y teniendo en cuenta que el valor estimado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección aplicable para atender la necesidad identificada será la de Mínima Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones concordantes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Municipio de Caldas presta directamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios. En su calidad de prestador directo del servicio de agua potable a los habitantes del área urbana, el municipio debe garantizar la continuidad, cobertura y calidad del servicio, así como dar cumplimiento a la normatividad vigente y a los requerimientos de los entes de control, entre ellos la Secretaría de Salud de Boyacá, conforme a lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, mediante los cuales se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, y se señalan las características, instrumentos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua destinada al consumo humano.

De igual forma, el Municipio de Caldas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.9.7.5.4 del Decreto 1076 de 2015, debe realizar la autodeclaración de las cargas vertidas provenientes de la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado en el área urbana del municipio. Dicha autodeclaración debe estar debidamente sustentada en una caracterización anual representativa de los vertimientos, acompañada del respectivo informe ejecutivo y la documentación de respaldo, tal como lo exige la autoridad ambiental competente. El incumplimiento de este requisito puede dar lugar a la imposición de sanciones y multas.

En la prestación del servicio de acueducto, es necesario efectuar el monitoreo y control de los vertimientos, actividad que deberá ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, cuyo alcance de acreditación incluya tanto la toma de muestra como el análisis correspondiente.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

Para el cumplimiento de estos requisitos durante la vigencia 2025, se requiere adelantar las acciones pertinentes que permitan reunir la información necesaria para presentar la autodeclaración de vertimientos ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

En el caso de los vertimientos puntuales a cuerpos de agua, el punto de muestreo corresponde al sitio de descarga, ubicado antes de su incorporación al cuerpo receptor. Por tanto, el muestreo deberá realizarse en dicho punto, de acuerdo con los criterios técnicos y normativos establecidos.

En consecuencia, el Municipio de Caldas requiere contratar una persona natural o jurídica que se encuentre habilitada para contratar con el Estado colombiano y que cuente con la capacidad técnica, operativa y legal para prestar los servicios de laboratorio ambiental acreditado, con el fin de elaborar el informe técnico de caracterización y monitoreo de vertimientos requerido para cumplir con la normatividad vigente y atender los requerimientos de las entidades de control ambiental.

En este sentido, el Municipio de Caldas, como entidad territorial con autonomía administrativa y fiscal, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental, sanitaria y de control de vertimientos, contribuyendo a la protección de los recursos naturales, la salud pública y el bienestar general de la población, en armonía con los fines esenciales del Estado y los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, la Ley 715 de 2001 y el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

En el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2024 – 2027 "Un cambio con visión de futuro"" (Adoptado mediante Acuerdo No. 011 de 2024 del Concejo Municipal de Caldas Boyacá), ha priorizado como Objetivo (s) Estratégico (s): Garantizar la Implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV en el municipio de Caldas, de tal manera la administración en aras de alcanzar las metas plasmadas en PDM, efectuará a través de la Realización del Proyecto; para lo cual, se relaciona dicho objeto contractual con la Planeación Institucional, así:

COMPONENTE 1	DESCRIPCIÓN
Línea estratégica	AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
Objetivos estratégicos	Promover la cultura ambiental y la protección de los ecosistemas estratégicos mediante el fortalecimiento de la participación comunitaria, la gestión interinstitucional con la CAR, estableciendo la armonización ambiental para lograr un desarrollo sostenible. Este eje o línea estratégica está compuesto por los sectores: ambiente, desarrollo sostenible y gestión del riesgo.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

Programa	fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos
Productos	Documentos de lineamientos técnicos para para mejorar la calidad ambiental de las áreas urbanas elaborados.
Meta	No.121 Implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO DE LOS VERTIMIENTOS APROBADOS EN EL PSMV DEL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
41104809	unidad de análisis de sedimentación
41104806	equipo de extracción para laboratorios

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las condiciones técnicas de la prestación del servicio son la siguientes:

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

PARAMETRO	METODO	UNIDADES	CANT
caudal***	volumetrico	L/S	72
pH***	SM 4500 H+B (Electrométrico)	Unidades	72
Conductividad***	SM 2510 B (Electrométrico)	µS/cm	72
Sólidos sedimentables ***	SM 2540 F (Volumétrico)	mL/L	72
Temperatura***	SM 2550 B (Electrométrica)	°C	72
Oxígeno disuelto ***	electrodo	UNIDADES	72
Aceites y Grasas	NTC 3362:2011 Numeral 4 Método C mg GYA/L (Infrarrojo)	mg GyA/L	3
Demanda Bioquímica de oxígeno (DBO5)	SM 5210 B, SM 4500-O G (dias-Deteccion Fotometrica)	mg O /L	3
Demanda Química de Oxigeno (DQO)	SM 5220 C (Reflujo Cerrado-Titulometrico)	mg O2/L	3
Fósforo Reactivo Total (leído como ortofosfatos)	SM 4500 -P D (Fotometría cloruro estañoso)	mg P-PO4/L	3
Fósforo Total	SM 4500 -P B-D (Digestión Ácida-Fotometría Cloruro Estañoso)	mg P/L	3
Hidrocarburos totales	NTC 3362:2011 Metodo C,F (Inflarojo)	mg/L	3
Nitratos	SM 4500 NO3 B (UV/VIS)	mg NO3-N/L	3
Nitritos	SM 4500 NO2 B	mg NO -N/L	3
Nitrógeno Amoniacal	SM 4500 NH3 B, C (Destilación - Volumetrico)	mg N-NH /L	3
Nitrógeno Total Kjeldahl	SM 4500 Norg C, SM 4500 NH3 B,C (micro-kjeldahl)	mg N/L	3
Sólidos Suspendidos	SM 2540 D (Gravimetría)	mg SST/L	3
Surfactantes Aniónicos como SAAM	SM 5540 C (Fotométrico)	mg SAAM/L	3
Monitoreo compuesto 24 horas, tomando alícuotas cada hora			3
Traslado del personal			3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CERTIFICACIÓN

El oferente junto con su oferta deberá certificar que toda la información generada como resultado del presente estudio será exclusivamente del municipio de Caldas

CERTIFICACIÓN IDEAM

Los estudios e investigaciones requeridos para el desarrollo del objeto del presente proceso deben ser realizados por laboratorios acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración" y según lo estipulado en el Decreto 1600 de 1994 y la Resolución No. 0176 del 31 de octubre de 2003 que derogo las resoluciones No. 0059 de 2000 y 0079 de 2002, o que en su defecto el proponente

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal 154660

tenga un convenio con un laboratorio que cuente con dicha certificación, para lo cual se debe aportar copia el respectivo documento. Si el oferente tiene convenio con un laboratorio certificado, deberán regirse a lo establecido en la Resolución 631 de marzo de 2015. (Allegar copia del convenio junto con la propuesta).

HOJAS DE CAMPO

El oferente certificará que en caso de resultar adjudicatario se compromete a adjuntar las hojas de campo de la toma de muestras con el respetivo soporte fotográfico en el cual se evidencie el cumplimiento de la cadena de custodia de las muestras.

RESULTADOS:

El oferente certificará que en caso de resultar adjudicatario se compromete a que una vez realizado el análisis fisicoquímico de los vertimientos deberá entregarse los resultados de los mismos, al supervisor del contrato posterior a los quince (15) días de la toma de la muestra.

CRONOGRAMA DE MUESTREO

El oferente certificará que en caso de resultar adjudicatario se compromete a entregar un cronograma del muestreo que se realizará durante la vigencia del contrato concertado con el supervisor del contrato y el cual se suscribirá junto con el Acta de inicio.

COSTOS DE TRANSPORTE

El oferente certificara que asume los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, entre otros, que se causen con motivo de la ejecución del contrato (recolección de muestras y análisis de las mismas) y se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS

El oferente debe certificar que utilizará reactivos y materiales conforme en los lineamientos establecidos en la norma NTC ISO/IEC 17025 e ISO 9001 implementada en el laboratorio

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Generales del contratista

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal 154660

3. Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Serán costos del contratista los salarios y/o prestaciones sociales del personal a su servicio, alquiler de equipos, herramientas, insumos e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la entrega de la resolución de acreditación vigente.
2. El contratista garantizará la identificación del punto de toma de muestras, con registro fotográfico y descripción de la actividad que genera la descarga monitoreada. (Entrada y Salida del Efluente residual tratado). en los tres puntos de vertimiento (uno en el casco urbano de Caldas y dos en el corregimiento de Nariño).
3. El contratista realizara registro de parámetros de campo (in situ), en los tres puntos de vertimiento (uno en el casco urbano de Caldas y dos en el corregimiento de Nariño). el cual deberá estar firmado y ser expedido por el Laboratorio.
4. El contratista realizara registro del aforo de caudal, incluyendo el método de medición en los tres puntos de vertimiento (uno en el casco urbano de Caldas y dos en el corregimiento de Nariño).
5. El contratista realizara cálculo de alícuotas para la composición de la muestra en los tres puntos de vertimiento (uno en el casco urbano de Caldas y dos en el corregimiento de Nariño).
6. El contratista realizara del reporte del laboratorio (o laboratorios en caso de subcontratación) del resultado de los parámetros analizados en los tres puntos de vertimiento (uno en el casco urbano de Caldas y dos en el corregimiento de Nariño).
7. El contratista se asegurará y garantizará los métodos analíticos y límites de detección para cada parámetro en los tres puntos de vertimiento (uno en el casco urbano de Caldas y dos en el corregimiento de Nariño).
8. El contratista se asegurará y garantizará que cuenta con los equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio
9. Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la ley.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Codigo postal: 154660

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones, especificaciones y cantidades requeridas para la vigencia 2025:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 "por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de **VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez cumplidos los requisitos para la suscripción del acta de inicio, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II Dicha acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, quien el mismo día de suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico

2.6. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante UN ÚNICO PAGO de acuerdo con los servicios real y efectivamente prestados, previa presentación por parte del contratista del informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento). Este pago se cancelará de acuerdo a los ítems y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato, verificadas en el acta de Recibo Final y se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, acta de inicio, acta de recibo parcial y/o final, acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes (alcalde, supervisor y contratista) y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato, la factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal 154660

corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

NOTA: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas).

2.7. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato deberá ser ejecutado en la jurisdicción del Municipio de Caldas - Departamento de Boyacá.

Vertimientos identificados según PSMV aprobado.					
			Coordenadas		
N°	Nombre del vertimiento	Cuerpo receptor	Norte	Este	Descripción de vertimiento.
1.	Área Urbana Caldas.	Quebrada El Roble.	1.106.236	1.023.847	Este vertimiento corresponde a las aguas residuales que actualmente se generan en el área urbana del Municipio de Caldas.
2.	Centro Poblado de Nariño.	Quebrada Patojo.	1.110.652	1.024.060	Este vertimiento corresponde a las aguas residuales generadas por el área urbana del Centro Poblado de Nariño.
3.	Centro Poblado de Nariño, Urbanización La Paz.	Quebrada Patojo.	1.110.601	1.024.043	Este vertimiento corresponde a las aguas residuales generadas por la Urbanización La Paz, ubicada dentro del área Urbana del Centro Poblado de Nariño.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DESELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

Teniendo en cuenta que se realizará un proceso de mínima cuantía, la entidad para determinar la oferta más favorable aplicará lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 94, numeral c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La verificación y evaluación de las ofertas, por tratarse de una mínima cuantía, deberá ser adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto, sin que se requiera comité plural (Articulo 2.2.1.1.2.2.3. Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, se solicita realizar la publicación de la invitación oportunamente en el SECOP, para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto, en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 (Articulo 2.2.1.1.1.7.1).

3.1. CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

En atención al Decreto 1860 del 2021, Articulo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal 154660

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymess podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato se determinó en la suma de **TRECE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.101.315,00)**, valor que se encuentra dentro del rango contemplado por la Ley 1150 de 2007, para la entidad territorial en la mínima cuantía, el cual no excede los 28 salarios mínimo legales vigentes del 2025.

El cálculo del valor estimado del proceso, de acuerdo con las especificaciones y estudios estimados, se determinó con las cotizaciones presentadas por dos compañías que prestan el servicio, las cuales hacen parte del expediente de contratación, y que contienen los siguientes datos:

PARAMETRO	METODO	UNIDADES	CANT	VALOR UNITARIO 1	VALOR UNITARIO 2	VALOR UNIT PROM	VALOR TOTAL COT 1	VALOR TOTAL COT 2	VALOR TOTAL PROM
caudal***	volumetrico	L/S	72	$ 4.500,00	$ 4.000,00	$ 4.250,00	$ 324.000,00	$ 288.000,00	$ 306.000,00
pH***	SM 4500 H+B (Electrométrico)	Unidades	72	$ 4.500,00	$ 4.000,00	$ 4.250,00	$ 324.000,00	$ 288.000,00	$ 306.000,00
Conductividad***	SM 2510 B (Electrométrico)	µS/cm	72	$ 4.500,00	$ 4.000,00	$ 4.250,00	$ 324.000,00	$ 288.000,00	$ 306.000,00
Sólidos sedimentables ***	SM 2540 F (Volumétrico)	mL/L	72	$ 4.500,00	$ 4.000,00	$ 4.250,00	$ 324.000,00	$ 288.000,00	$ 306.000,00
Temperatura***	SM 2550 B (Electrométrica)	°C	72	$ 4.500,00	$ 4.000,00	$ 4.250,00	$ 324.000,00	$ 288.000,00	$ 306.000,00
Oxigeno disuelto ***	electrodo	UNIDADES	72	$ 4.500,00	$ 4.000,00	$ 4.250,00	$ 324.000,00	$ 288.000,00	$ 306.000,00
Aceites y Grasas	NTC 3362:2011 Numeral 4 Metodo C mg GYA/L (Infrarrojo)	mg GyA/L	3	$ 95.000,00	$ 90.000,00	$ 92.500,00	$ 285.000,00	$ 270.000,00	$ 277.500,00
Demanda Bioquímica de oxigeno (DBO5)	SM 5210 B, SM 4500-O G (dias-Deteccion Fotometrica)	mg O /L	3	$ 57.000,00	$ 54.000,00	$ 55.500,00	$ 171.000,00	$ 162.000,00	$ 166.500,00
Demanda Química de Oxigeno (DQO)	SM 5220 C (Reflujo Cerrado-Titulometrico)	mg O2/L	3	$ 55.000,00	$ 54.000,00	$ 54.500,00	$ 165.000,00	$ 162.000,00	$ 163.500,00
Fósforo Reactivo Total (leido como ortofosfatos)	SM 4500 -P D (Fotometria cloruro estañoso)	mg P-PO4/L	3	$ 33.000,00	$ 28.000,00	$ 30.500,00	$ 99.000,00	$ 84.000,00	$ 91.500,00
Fósforo Total	SM 4500 -P B-D (Digestión Acida-Fotometria Cloruro Estañoso)	mg P/L	3	$ 45.000,00	$ 38.000,00	$ 41.500,00	$ 135.000,00	$ 114.000,00	$ 124.500,00
Hidrocarburos totales	NTC 3362:2011 Metodo C.F (Infrarojo)	mg/L	3	$ 240.000,00	$ 235.000,00	$ 237.500,00	$ 720.000,00	$ 705.000,00	$ 712.500,00
Nitratos	SM 4500 NO3 B (UV/VIS)	mg NO3-N/L	3	$ 26.000,00	$ 25.000,00	$ 25.500,00	$ 78.000,00	$ 75.000,00	$ 76.500,00
Nitritos	SM 4500 NO2 B	mg NO -N/L	3	$ 29.000,00	$ 28.000,00	$ 28.500,00	$ 87.000,00	$ 84.000,00	$ 85.500,00
Nitrógeno Amoniacal	SM 4500 NH3 B, C (Destilación - Volumetrico)	mg N-NH /L	3	$ 35.000,00	$ 33.000,00	$ 34.000,00	$ 105.000,00	$ 99.000,00	$ 102.000,00
Nitrógeno Total Kjeldahl	SM 4500 Norg C, SM 4500 NH3 B,C (micro-kjeldahl)	mg N/L	3	$ 27.000,00	$ 25.000,00	$ 26.000,00	$ 81.000,00	$ 75.000,00	$ 78.000,00
Sólidos Suspendidos	SM 2540 D (Gravimetria)	mg SST/L	3	$ 35.000,00	$ 33.000,00	$ 34.000,00	$ 105.000,00	$ 99.000,00	$ 102.000,00
Surfactantes Aniónicos como SAAM	SM 5540 C (Fotométrico)	mg SAAM/L	3	$ 60.000,00	$ 55.000,00	$ 57.500,00	$ 180.000,00	$ 165.000,00	$ 172.500,00
Monitoreo compuesto 24 horas: tomando alicuotas cada hora			3	$ 1.300.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.250.000,00	$ 3.900.000,00	$ 3.600.000,00	$ 3.750.000,00
Traslado del personal			3	$ 1.570.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.535.000,00	$ 4.710.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.605.000,00
SUBTOTAL							$ 12.765.000,00	$ 11.922.000,00	$ 12.343.500,00
IVA 19%							$ 789.450,00	$ 726.180,00	$ 757.815,00
TOTAL							$ 13.554.450,00	$ 12.648.180,00	$ 13.101.315,00

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente disponibilidad presupuestal se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CD1 - 2025000293 de fecha noviembre 11 de 2025**, expedido por la tesorería Municipal.

RUBRO: 2.3.2.02.02.009.06.01			
PRESUPUESTO	**Indique**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	Implementación del Plan de Saneamiento y manejo de	TRECE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS QUINCE **PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.101.315,00)**,)

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal 154660

		vertimientos PSMV	
Funcionamiento			

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con los artículos **2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015**, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

<table>
<tr><th>Características</th><th colspan="4">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">MUNICIPIO DE CALDAS identificada con NIT 891.801.796-4</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>COBERTURA</td><td>SUFICIENCIA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(i)El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(ii)El cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(iii)El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Por el 20% del valor del contrato</td><td>Duración de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses más.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la

liquidación de la aceptación de oferta</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.</td><td>Por el 20% del valor del contrato</td><td>Duración de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más.

En todo caso de conformidad al</td></tr>
</table>

Características	Condición
	Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal 154660

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que hace parte del contrato.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal 154660

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de Caldas

6. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas, formas conjuntas de participación (Uniones Temporales o Consorcios) que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a la persona jurídica.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario Único No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas o naturales, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y además cumplan con todos los requisitos exigidos tanto en SECOP II, como en la Invitación Pública.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el proponente debe adjuntar los documentos que certifiquen lo siguiente:

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formulario No. 1): Deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el Municipio de Caldas, firmada por representante legal de la empresa o la persona Natural.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio, o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal 154660

presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No. 1 de los estudios previos y la invitación, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

Poder: El otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales no establecen calidades especiales para el mandatario.

En este sentido, si una persona necesita otorgar un poder para firmar una propuesta, radicarla, participar en el cierre del proceso, solicitar copia de las demás propuestas, revisar la oferta económica, y finalmente, el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación del contrato, se podrá realizar a cualquier persona sin requerir que se tenga la calidad de abogado inscrito.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA: En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Personas Jurídicas y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales

con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, el cual deberá estar vigente y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo de ejecución de la aceptación de oferta que emane y un (1) año más.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse. de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de

la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal: En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Este documento de constitución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; desde el Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación.

Por lo anterior, en caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar oferta como proponente plural, es decir quienes conformarán la unión temporal o consorcio o se rechazara la misma.

CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente como persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificaciones de afiliación, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, Municipio de Caldas verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal 154660

CERTIFICACIONES ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, el Municipio de Caldas realizará e imprimirá la consulta de la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.
NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el Municipio de Caldas, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Municipio de Caldas accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.
En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS
De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Municipio de Caldas accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto

FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". Este formulario deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES". Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las con-templadas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. Se diligenciará conforme al modelo contenido en el proceso y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

REDAM. De acuerdo a lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 202 y con el fin de verificar la condición de deudor moros de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Caldas accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

6.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

El oferente debe acreditar

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT. El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adición el artículo 437 del mismo estatuto.

CERTIFICACIÓN BANCARIA
El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en original, con fecha no superior a 30 días, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información

financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: Copia de la Resolución de Facturación expedida por la DIAN, de acuerdo con la Resolución número 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato

Nota 1: Si el oferente no está obligado a facturar electrónicamente, lo debe certificar por escrito

7. CAPACIDAD TÉCNICA

a. Especificaciones Técnicas

El proponente debe presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, de conformidad a los requerimientos de la Alcaldía Municipal de Caldas, señaladas en el **ítem: Especificaciones Técnicas** de este documento.

CERTIFICADO DEL IDEAM: Los estudios e investigaciones requeridos para el desarrollo del objeto del presente proceso deben ser realizados por laboratorios acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración" y según lo estipulado en el Decreto 1600 de 1994 y la Resolución No. 0176 del 31 de octubre de 2003 que derogo las resoluciones No. 0059 de 2000 y 0079 de 2002, o que en su defecto el proponente tenga un convenio con un laboratorio que cuente con dicha certificación, para lo cual se debe aportar copia el respectivo documento. Si el oferente tiene convenio con un laboratorio certificado, deberán regirse a lo establecido en la Resolución 631 de marzo de 2015. (Allegar copia del convenio junto con la propuesta).

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere que el contratista cuente con el siguiente personal:

- Dentro del personal técnico contar con Ingeniero químico y/o Ingeniero ambiental y/o sanitario con ejercicio en su profesión mayor a tres (3) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y certificación contractuales celebrados con entidades públicas o privadas, con experiencia en ANÁLISIS Y MONITOREO DE VERTIMIENTOS, CON CONOCIMIENTOS EN MODELACIÓN HÍDRICA Y ESTUDIOS HIDROLÓGICOS.
- Contar con un Tecnólogo y/o profesional de gestión de análisis de Laboratorio, con ejercicio en su profesión mayor a 3 años y certificación contractuales celebrados con entidades públicas o privadas. con experiencia en ANALISIS MICROBIOLOGICO DE AGUA RESIDUAL y RECOLECTAR MUESTRAS DE AGUA DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS Y NORMAS TECNICAS VIGENTE.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia.
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Certificación de experiencia
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto

8. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA: Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación y/o certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con la **PRESTACIÓN DE SERVICIO EN EL ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO DE VERTIMIENTOS Y/O AGUA POTABLE**, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

El oferente debe acreditar experiencia mínima, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario de la Invitación Publica.

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario respectivo.
4. Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:
    a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
    b) Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
    c) Objeto del contrato.
    d) Valor del contrato.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal 154660

e) Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año), o fecha de facturación.
f) Firma del funcionario competente comprador.
g) Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente Invitación Pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por el Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Nota: Cuando el Municipio de Caldas en desarrollo de la verificación técnica se requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información tales como, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 1082 DE 2015 y LA RESOLUCIÓN 4130 DE 2022.

9.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor precio que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
Capacidad jurídica	Habilita/Inhabilita
Verificación técnica	Habilita/Inhabilita
Verificación económica	Habilita/Inhabilita
Oferta económica	Menor precio

9.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá allegar el **LISTADO DE ARTÍCULOS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II** debidamente diligenciado por el precio ofertado por cada uno de los ítems. Este listado se debe anexar por la sección Económica.

VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTOS AL OFERENTE

Una vez realizada la Evaluación Económica se publicará en el informe la oferta con el menor precio ofertado de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. "procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del decreto 1860 de 2021.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipymes nacional"

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la propuesta de menor valor.

b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación.

c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Municipio de Caldas, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, así mismo dará aplicación a la guía G-MOAB-01 "guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas" expedida por Colombia Compra Eficiente.

9.3. FORMA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio aceptará la oferta resultante del presente proceso de manera total y hasta la totalidad del CDP, mediante comunicación que se publicará en el SECOP II con lo cual el proponente seleccionado quedará informado de la mencionada aceptación.

Se adjudicará a un solo oferente, de manera total cuya oferta sea de menor precio y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica; hasta la totalidad del presupuesto oficial incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal 154660

NOTA: El oferente debe presentar su oferta de forma total, incluyendo todos los ítems.

9.4. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:
El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:
La entidad aplicará el siguiente procedimiento: Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.
La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:
Calculo Desviación Estándar:
Donde n es el número de ofertas.

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar
Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA 1: El oferente deberá incluir junto con la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, facturas de compra que cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente o un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta, SÓLO PARA EL CASO DE BIENES

NOTA 2: De no recibir aclaración por la presentación de ofertas con aparentes precios artificialmente bajos se dará aplicación a lo estipulado en Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, numeral 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES. En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección y contrato cuya cuantíano supera el 10% de la menor cuantía la entidad utilizará la modalidad de selección del contratista de mínima cuantía, conforme a lo contemplado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal: 154660

2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente; **Para cuyo caso el único criterio de selección el contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante.**

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidaspor la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Por lo tanto, el municipio, revisará las ofertas económicas que se presenten a valor unitario, comprobará la sumatoria de cada uno de los valores unitarios para obtenerel valor total de la propuesta y verificara que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

11. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	19/11/2025	14:00
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	19/11/2025	14:00
PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	Desde 19/11/2025 Hasta 20/11/2025	14:00 14:00
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMESS	Hasta 20/11/2025	14:00
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	21/11/2025	18:00
INFORME LIMITACION A MIPYMESS	21/11/2025	17:00
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	21/11/2025	19:00
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	**24/11/2025**	**17:00**
APERTURA DE SOBRES	24/11/2025	17:10
INFORME PRESENTACIÓN DE OFERTAS	26/11/2025	17:15
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	26/11/2025	18:00
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	27/11/2025	18:00
RESPUESTA A OBSERVACIONES	27/11/2025	8:00

ACEPTACIÓN DE OFERTAS	28/11/2021	9:00
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28/11/2025	12:00
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28/11//2025	14:00

12. EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

El municipio de Caldas, realizará las modificaciones a que haya lugar y según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar a través de Adenda en la plataforma SECOP II- Link del proceso

13. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El lugar para presentar la oferta, será a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

La oferta deberá contener los documentos que la integran de acuerdo con lo indicadoen la presente invitación y en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso.

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano y a máquina y/o computador. La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o el apoderado constituido para el efecto.

No se aceptarán las propuestas parciales ni las que sean allegadas por correo electrónico.

El municipio de Caldas se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en la presente invitación y de verificar la información suministrada por el proponente.

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. El proponente que presente más de unaoferta o participe en más de una de ellas, así sea como miembro de consorcios o uniones temporales, causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

13.1. PROPUESTAS PARCIALES:

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales ni alternativas

13.2. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

13.3. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

n adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE CALDAS** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en la invitación pública.
5. Las propuestas alternativas.
6. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por la entidad, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
7. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
8. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
9. En los demás casos establecidos expresamente en la invitación pública.
10. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en esta invitación.

DE CARÁCTER JURÍDICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
2. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
3. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
4. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en la presente invitación pública, necesarios para seleccionar al contratista.
5. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
7 Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en la invitación pública y en la Ley.
8. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
9. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
10 Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita el Anexo No. 01, donde además acepte todos los requisitos contenidos en la presente invitación pública.
11. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
12. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
13. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y dos años más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
14. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en esta invitación pública y en la Ley 80 de 1993.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
2. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
3. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en la presente invitación pública, necesarios para seleccionar al contratista.
4. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
5. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
6. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
7. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal 154660

8. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de CALDAS, dentro del plazo establecido para el efecto.
9. Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes.
10. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en la invitación pública.
11. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
12. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
13. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO

Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

DE CARÁCTER ECONÓMICO

1. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
2. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems determinará el rechazo de la propuesta.
3. Que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.
4. Cuando la propuesta económica no contenga todos los servicios a suministrar (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y pro cultura, Rete Fuente, Reteica Reteiva), por tanto, será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica, so pena de ser rechazada.

13.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, a la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y **artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021**

13.5. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente con el menor precio, yteniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por el Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y en caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma.

13.6. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCIÓN DE VEEDURÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior contrato.
El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. (Capítulo IV Titulo 1 Artículo 17 y siguientes).

13.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quien presento el menor precio y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
De no logarse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

13.8. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PRECIO MENOR.

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, laverificación de requisitos habilitantes se hará respecto de la oferta que presente el menor precio y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a verificarel cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el día señalado en el CRONOGRAMA de la invitación Pública de Selección Objetiva, la entidad contratante verificará los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, producto del cual se concluirá:

1. Sera aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos Habilitantes, y técnicos siempre que el precio ofrecido no supere el 100% del presupuestooficial de la entidad indicado en la presente invitación de mínima cuantía.
2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aporto alguno de ellos en las condiciones exigidas en la presente invitación, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos, el cual está determinado en el Cronograma de la presente invitación.
3. Si vencido el plazo consagrado en el Cronograma, para subsanar requisitos jurídicos o técnicos y no fueren subsanados por el oferente, será rechazada la oferta, caso en el cual se verificarán requisitos a quien presento el segundoprecio más bajo y así sucesivamente.
4. Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial la propuesta no será aceptada ni será sujeta a subsanación.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal 154660

14. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La Alcaldía Municipal de Caldas realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Secretaría General y de gobierno, quien será responsable de velarpor los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

El presente documento fue elaborado por la Secretaría de planeación y Obras Públicas, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Laura Carolina Gómez Rodríguez Asesor en contratación		Jorge Ivan Ovalle		**Diego Alejandro Lancheros Ruiz** Alcalde Municipal	
Nombre del documento	INVITACIÓN				**Versión**
Dependencia		**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal 154660